

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

SESIÓN NÚM. 5

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 25 de Octubre de 2021, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Concejal no adscrito: D. Francisco Javier Fuentes González.

No asisten: D^a Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos.

Asiste el Interventor Acctal, D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2021.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Reconocimiento de obligación de crédito y pago del justiprecio expropiatorio derivado de expediente de expropiación forzosa rogada por ministerio de la ley de parte de finca registral 18.775, Ref. Catastral.: 39040A122000140001FK, clasificada como suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario, sita en B^o La Capilla, Orejo, a instancia de D. E.G.C. Y D^{ña} M.R.C.L. Expte.: 2019/1413. Dictamen.
4. Prórroga del contrato administrativo relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

incluyendo su iluminación y megafonía para el festival intercéltico, (lote I). Expte.: 2020/81. Dictamen.

5. Adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE, PAPEL DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, EN TRES LOTES: lote nº 1: material de oficina, papelería y embalaje; lote nº 2: papel fotocopidora e impresora y lote nº 3: consumibles de informática. Expte.:2021/569. Dictamen.
6. Adjudicación del contrato de servicios SARA: “Suscripción de las pólizas de seguro correspondientes a los lotes de responsabilidad civil patrimonial, seguro sobre daños materiales en bienes públicos de titularidad municipal, seguro de vehículos de titularidad municipal, y seguro colectivo de accidentes para empleados públicos, alcalde y concejales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo” LOTE II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Expte.: 2021/574. Dictamen.
7. Aprobación bases reguladoras para la concesión de AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2021-2022. Expte.: 2021/1200. Dictamen.
8. Señalar FESTIVIDADES LOCALES del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el 2022.
9. Propositiones.
10. Mociones.
11. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2021.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CRÉDITO Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO DERIVADO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ROGADA POR MINISTERIO DE LA LEY DE PARTE DE FINCA REGISTRAL 18.775, REF. CATASTRAL.: 39040A122000140001FK, CLASIFICADA COMO SUELO URBANO CON CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, SITA EN Bº LA CAPILLA, OREJO, A INSTANCIA DE D. E.G.C. Y DÑA M.R.C.L. EXPTE.: 2019/1413. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

RESULTANDO que D. E.G.C., DNI.: ****729** y DÑA M.R.C.L., DNI.: ****562**, presentan escrito ante el Ayuntamiento con fecha 25 de Marzo de 2021 (nº registro de entrada 585) en el que hacen constar que presentaron requerimiento de inicio de expediente de expropiación rogada por ministerio de la ley con fecha 12 de Noviembre de 2019 (registrada de entrada con nº 2773 el 14 de Noviembre de 2019) correspondiente a la parte Norte de la finca registral 18.775, Ref. Catastral.: 39040A122000140001FK, de 2.576,82 m2 clasificada como suelo urbano con calificación de Equipamiento Comunitario, sita en Bº La Capilla, Orejo, la que les pertenece según acta de protocolización de Reorganización de la Propiedad de 16 de Junio de 2008.

CONSIDERANDO que ha transcurrido ampliamente el plazo de un año sin que por el Ayuntamiento se haya procedido a incoar expediente expropiatorio de la parcela, proceden a presentar HOJA DE APRECIO al amparo del artículo 87.3 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, motivada y avalada en base al informe del Ingeniero de Edificación, D. MARTÍN SOLANA RICO, visada el 12 de Marzo de 2021 por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, aportando justiprecio del bien a expropiar incluyendo el 5 % del premio de afección por importe de 264.825,65 €.

CONSIDERANDO que se trata de una expropiación por ministerio de la Ley, también conocida como “expropiación provocada”, de los terrenos destinados a sistemas o redes públicas que no se expropian u ocupan en plazo, regulada en el

artículo 87.3º de la Ley 2/2001. En este sentido, la Sentencia de la Sección 6ª de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 11 de Febrero de 2014: << (...) Para que proceda la iniciación del procedimiento de expropiación por ministerio de La Ley es requisito necesario, además de los presupuestos materiales de la ordenación urbanística, que se requiera a la Administración actuante para que inicie el procedimiento (...) Pero ni tan siquiera el mero transcurso del mencionado plazo habilita para iniciar el procedimiento expropiatorio, porque tras dicho plazo, lo que se autoriza es que el propietario presente hoja de aprecio a la Administración actuante, y sólo si la Administración no acepta la valoración del propietario, es cuando "podrá aquél dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos treinta y uno y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa." El procedimiento, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del precepto, se entiende iniciado desde la presentación de la hoja de aprecio por el propietario...>>

VISTO que el Arquitecto Municipal, D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ IBERO, Colegiado nº 758, confecciona con fecha 28 de Mayo de 2021 hoja de aprecio del bien arriba descrito sumando al justiprecio expropiatorio más el premio de afección (5%) la cantidad de 78.525,46 €.

VISTO que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de Junio de 2021 inicia expediente de expropiación forzosa rogada por ministerio de la ley de parte de finca registral 18.775, Ref. Catastral.: 39040A122000140001FK, de 2.576,82 m2 clasificada como suelo urbano con calificación de equipamiento comunitario, sita en Bº La Capilla, Orejo, a instancia de D. E.G.C. y DÑA M.R.C.L. rechazando la hoja de aprecio presentada por los interesados, y aprobando en su lugar, la hoja de aprecio confeccionada por el Arquitecto Municipal, D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ IBERO, Colegiado nº 758, habiéndose notificado a los interesados (acuse de recibo 2 de Julio de 2021).

RESULTANDO que D. E.G.C. y DÑA M.R.C.L. trasladan mediante escrito de fecha 15 de Julio de 2021 (nº registro de entrada 1486) su aceptación de la hoja de aprecio municipal sumando al justiprecio expropiatorio más el premio de afección (5%) la cantidad de 78.525,46 €.

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a trámite de información pública, de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria números 129 y 135, de 6 y 14 de Julio de 2021, respectivamente, así como en el Diario Montañés en edición de fecha 8 de Julio de 2021 y Tablón Electrónico Municipal con fecha 3 de Agosto de 2021. Transcurridos quince días hábiles siguientes a sus respectivas publicaciones, no consta la presentación de alegaciones por registro de entrada según queda acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de fecha 25 de Agosto de 2021.

VISTO el informe de Intervención de fecha 12 de Agosto de 2021 por el que se fiscaliza el gasto derivado de este expediente por importe de 78.525,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/933-600. Gestión de Patrimonio. Inversiones en terrenos generando RC-Operación número 220210003046 del presupuesto de 2021.

VISTO que una vez determinado y aceptado el justiprecio por los interesados procede efectuar el pago previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de seis meses según establecen los artículos 48 de la LEF y 49.4 del REF a fin de no incurrir en responsabilidad por demora que establece el artículo 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el artículo 73.1 del REF.

VISTO que una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el artículo 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa según el artículo 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación del pago o consignación.

VISTA certificación de dominio y cargas y práctica de nota marginal del artículo 32 del Reglamento Hipotecario expedida por el Registrador de la Propiedad de Medio Cudeyo- Solares de fecha 1 de Septiembre de 2021, y realizada por nota al margen de la inscripción primera cancelándose las limitaciones 235.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario conforme al artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario con constancia de las Referencias Catastrales.: 39040A122000140001FK y 39040A1220001400001DJ.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: *“Nos reafirmamos en lo adoptado en la Comisión Informativa de nuestro voto de abstención.”*

Y, redundando un poco más en la materia, esta es una circunstancia que se ve repetida una vez más en este municipio, y otras que se irán viendo, en tanto en cuanto el Ayuntamiento no resuelva todas estas situaciones de los suelos dotacionales de alguna forma. Los propietarios llevan muchos años esperando que se resuelvan estas anomalías que tienen con sus propiedades y recurrirán y nos ganarán constantemente todos los pleitos que sean similares a éste, como el que tendremos, posiblemente, en los terrenos adyacentes a la Casa Consistorial, que venimos predicando durante bastante tiempo. Nada más, muchas gracias.”

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes y D^{ña} Elisa Alonsotegui Fernández.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 5 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez y D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cinco abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. E.G.C., DNI.: ****729** y DÑA M.R.C.L., DNI.: ****562**, una vez acreditada fehacientemente su condición de titulares registrales por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.525,46 €) incluido el 5% de afección a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa según hoja de aprecio confeccionada por el Arquitecto Municipal, D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ IBERO, Colegiado nº 758, referida a la expropiación de que trae causa.

SEGUNDO. Atender el gasto del citado justiprecio de 78.525,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/933-600. Gestión de Patrimonio. Inversiones en terrenos generando RC-Operación número 220210003046 del presupuesto de 2021, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos señalados en el artículo 51 del REF se proceda a levantar acta de ocupación de conformidad con el artículo 55 del REF, operándose con ello la plena transmisión de dominio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firmar de las actas de pago y ocupación extendiéndose ésta última a continuación del pago, acompañada de los justificantes del mismo, siendo título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros Públicos se inscriba la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectado el bien o derecho expropiado.

CUARTO. A los efectos anteriores, y de conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, los Servicios Técnicos deberán aportar una representación gráfica georreferenciada de la finca expropiada compatible con la cartografía catastral, de modo que el perímetro exterior de la parcela resultante coincida con el parcelario catastral mediante informe de validación gráfica catastral.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, (LOTE I). EXPTE.: 2020/81. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 30 de Octubre de 2020 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L.,C.I.F.: B39696521, relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, LOTE I con un plazo de duración de un año, a computar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse obligatoriamente con carácter anual, hasta completar el máximo legal de cinco años previsto en el

artículo 29.4 LCSP, siempre que su preaviso se produzca en un plazo no inferior a dos meses respecto del plazo de la finalización de la duración del contrato.

En estos términos, y considerando la posibilidad de una primera prórroga del contrato suscrito a computar entre el 31 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2022, ambos inclusive, se ha cursado preaviso a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L.U. con fecha 6 de Agosto de 2021 (nº registro de salida 1080) comunicándole que todas las características del contrato permanecen inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años), habiéndose recibido el 9 de Agosto de 2021.

Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención de fecha 6 de Septiembre de 2021, *“La autorización o realización de Los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”*

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de Septiembre de 2021 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Prorrogar el contrato administrativo relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, LOTE I,

suscrito con NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F.: B39696521, por importe de 55.824,56 € a computar entre el 31 de Octubre de 2021 hasta el 31 de Octubre de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notifíquese a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., e Intervención municipal.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE, PAPEL DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, EN TRES LOTES: LOTE Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA. EXPTE.:2021/569. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de Junio de 2021 aprueba expediente de contratación relativo al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE, PAPEL DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, EN TRES LOTES: LOTE Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación de valoración automática. El presupuesto base de licitación (base imponible y partida de IVA 21%) por los tres años de duración inicial del contrato lo que importa 18.842,98 € y 3.957,02 € (21% IVA) lo que hace un total de 22.800,00 € de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28 de Junio de 2021.

Publicado anuncio de licitación en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, el día 28 de Junio de 2021, a las 8:14 horas, y, transcurrido el plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones, habiendo finalizado el citado plazo el 12 de Julio de 2021 a las 23:59 horas, se han presentado los siguientes cuatro licitadores:

- LYRECO ESPAÑA S.A., C.I.F.: A79206223, oferta conforme al modelo del Anexo V a los LOTES Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA indicando precio unitario sin IVA por cada uno de los artículos de los listados de los tres lotes obteniéndose la oferta a cada lote del sumatorio del precio ordinario ofertado multiplicado por el consumo estimado de cada uno de los elementos del lote así como demás criterios de valoración automática relativos a mejoras en los plazos de entrega y compromiso de recogida de devoluciones de material en 24 y 48 horas respectivamente. Asimismo, presenta el resto de documentación administrativa prevista en la cláusula 2.2.5 del PCAP.

- RECUTON I S.L., C.I.F.:B14479356, oferta conforme al modelo del Anexo V a los LOTES Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA indicando precio unitario sin IVA por cada uno de los artículos de los listados de los tres lotes obteniéndose la oferta a cada lote del sumatorio del precio ordinario ofertado multiplicado por el consumo estimado de cada uno de los elementos del lote así como demás criterios de valoración automática relativos a mejoras en los plazos de entrega y compromiso de recogida de devoluciones de material en 24 y 48 horas respectivamente. Asimismo, presenta el resto de documentación administrativa prevista en la cláusula 2.2.5 del PCAP.
- ECOTISA UNA TINTA DE IMPRESIÓN S.L.U., C.I.F.: B37522448, oferta conforme al modelo del Anexo V a los LOTES Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA indicando precio unitario sin IVA por cada uno de los artículos de los listados de los tres lotes obteniéndose la oferta a cada lote del sumatorio del precio ordinario ofertado multiplicado por el consumo estimado de cada uno de los elementos del lote así como demás criterios de valoración automática relativos a mejoras en los plazos de entrega y compromiso de recogida de devoluciones de material en 24 y 48 horas respectivamente. Asimismo, presenta el resto de documentación administrativa prevista en la cláusula 2.2.5 del PCAP.
- TRAZO TECNIC S.L., C.I.F.:B39303490, oferta conforme al modelo del Anexo V a los LOTES Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA Y LOTE Nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA indicando precio unitario sin IVA por cada uno de los artículos de los listados de los tres lotes obteniéndose la oferta a cada lote del sumatorio del precio ordinario ofertado multiplicado por el consumo estimado de cada uno de los elementos del lote así como demás criterios de valoración automática relativos a mejoras en los plazos de entrega y compromiso de recogida de devoluciones de material en 24 y 48 horas respectivamente. Asimismo, presenta el resto de documentación administrativa prevista en la cláusula 2.2.5 del PCAP.

Vista la propuesta de adjudicación de fecha 6 de Septiembre de 2021 donde se analiza el informe emitido por Técnico Informático, de fecha 3 de Septiembre de 2021, relativo a la valoración del sobre único y cuadro final de puntuaciones con el siguiente tenor literal:

“LOTE 1 - Material de oficina, papelería y embalaje

Presenta oferta Lyreco, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 1.391,02 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Recutón, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 2.104,39 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Ecotisa, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 2.593,55 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Trazo Tecnic, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 1.775,91 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Por tanto, para el Lote 1 se obtienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	Mejoras	Val. Mejoras	Precio	Val. Precio	Total
Lyreco	E y D	20	1.391,02 €	80,00	100,00
Recutón	E y D	20	2.104,39 €	52,88	72,88
Ecotisa	E y D	20	2.593,55 €	42,91	62,91
TrazoTécnic	E y D	20	1.775,91 €	62,66	82,66

LOTE 2 - Papel de fotocopiadora e impresora

Presenta oferta Lyreco, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 2.052,36 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Recutón, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 2.741,58 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Trazo Tecnic, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 2.241,00 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Por tanto, para el Lote 2 se obtienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	Mejoras	Val. Mejoras	Precio	Val. Precio	Total
Lyreco	E y D	20	2.052,36 €	80,00	100,00
Recutón	E y D	20	2.741,58 €	59,89	79,89
TrazoTécnic	E y D	20	2.241,00 €	73,27	93,27

LOTE 3 - Consumibles de informática

Presenta oferta Lyreco, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 5.955,42 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Recutón, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 6.216,93 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Ecotisa, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 5.906,25 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Presenta oferta Trazo Tecnic, con los precios indicados en el Anexo I. Una vez ponderado cada precio unitario multiplicado por el consumo estimado, se obtiene un precio de 5.523,49 €. Además, se compromete en la mejora de los plazos de entrega y devolución.

Por tanto, para el Lote 3 se obtienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	Mejoras	Val. Mejoras	Precio	Val. Precio	Total
Lyreco	E y D	20	5.955,42 €	74,20	94,20
Recutón	E y D	20	6.216,93 €	71,08	91,08
Ecotisa	E y D	20	5.906,25 €	74,82	94,82
TrazoTécnic	E y D	20	5.523,49 €	80,00	100,00

Propuesta de adjudicación

A la vista de los resultados obtenidos, se propone adjudicar los lotes 1 y 2 a Lyreco, y el lote 3 a Trazo Técnico.”

Visto no obstante que las ofertas presentadas por LYRECO ESPAÑA S.A. (LOTES I y II) se hallan incursas en **baja anormal o desproporcionada**:

LOTE I.- Al encontrarse por debajo de la nueva media menos el 10 % (1.581,40 €) una vez eliminada ECOTISA S.L.U., al ser su oferta superior a la primera media (1.966,22 €) más un 10% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.4 R.D. 1098/201, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LOTE II.- Al encontrarse su oferta 2.052,36 € con una baja superior a veinticinco unidades porcentuales respecto del tipo de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 R.D. 1098/201, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, eleva al Pleno la siguiente propuesta de adjudicación relativa al LOTE III.- CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA.- a favor de TRAZO TECNIC S.L., C.I.F.:B39303490, por un importe de 5.523,49 €/ 3 años más IVA (21%) lo que hace un total de 6.683,42 € y compromiso en la mejora de los plazos de entrega y devolución con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

Visto que D. JOSÉ M^a MARTOS GARCÍA, Administrador solidario, en nombre y representación de TRAZO TECNIC S.L. presenta dentro del plazo de 7 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 7 de Septiembre de 2021, documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP; certificaciones actualizadas de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no siendo exigible en este procedimiento de licitación ni la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica ni procediendo tampoco la constitución de garantía definitiva.

Vista la justificación aportada por D. ANTONIO PALENCIA GARCÍA, en nombre y representación de LYRECO ESPAÑA, S.A., con fecha 14 de Septiembre de 2021, con relación a los LOTES N^o 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE; Y N^o 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA, de conformidad con lo señalado en el artículo 149.4 LCSP, al resultar las ofertas a ambos lotes anormalmente bajas y el informe del Técnico Informático de fecha 24 de Septiembre de 2021, reproducido literalmente:

“Analizadas Las propuestas económicas en La licitación relativa al suministro de material de oficina, papelería y embalaje (expte 2021/569), se concluyó que Lyreco incurría en baja desproporcionada respecto al resto de licitadores, para sus ofertas de Los Lotes I y II.

De conformidad a lo señalado en el art. 149.4 LCSP, se les requiere para que justifiquen detalladamente el bajo nivel de precios o de costes. Recibida esta información, se resume su justificación en los siguientes puntos:

Bajo nivel de precios

Lyreco es una empresa de ámbito nacional. Además, pertenece a un grupo de empresas con presencia en 42 países de los 5 continentes. Su volumen de negocios global le permite llegar a acuerdos en precios muy competitivos con sus proveedores.

Los precios ofertados son precios de mercado, ofrecidos también a otros clientes del territorio nacional.

Existe un beneficio comercial en todas sus operaciones, basándose en una política de disminución de márgenes, lo que permite una mayor competitividad para el mantenimiento de los puestos de trabajo. Adjunta informe de gestión de las cuentas anuales del 2019, en el que se observa que su política de precios les permite un resultado positivo.

Lyreco cuenta con un catálogo formado por más de 8.500 referencias. Con una facturación de más de 148 millones en España, y 2.000 millones de euros en todo el grupo, tiene una alta capacidad de negociación debido a su volumen de compras.

Ahorro de costes

Disponen de un centro logístico principal en Guadalajara, más otras 8 ubicaciones repartidas por todo el territorio español. Utilizan para el suministro su propia flota de vehículos, con la que cubren el 80% de las entregas. El resto

Lo hacen con agencias reconocidas como DHL ó Secur. A nivel nacional realizan más de 1 millón de entregas anuales.

La asunción de este contrato no implica la necesidad de contratar personal adicional, ya que este contrato equivale a un porcentaje muy pequeño de su facturación anual.

No hay gastos ni inversiones adicionales que incidan en el suministro más allá de los derivados de la operación normal de la compañía.

Su sistema de almacenaje está totalmente informatizado y automatizado, lo que permite un ahorro considerable en gastos de manipulación y personal.

A esta información aportada por la empresa, hay que añadir:

El listado de productos, en los lotes 1 y 2, son en la mayoría de los casos genéricos. Por ejemplo, se piden bolígrafos "tipo BIC", pero que no necesariamente tienen que ser de esa marca. Esto permite a los licitadores encontrar productos de otras marcas (o marca blanca, propia de la empresa) que ofrecen similar funcionalidad a mejor precio, lo cual redundará también en beneficio del Ayuntamiento.

Actualmente, Lyreco es el suministrador de estos lotes para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por lo que se conoce de primera mano los productos que suministra sin que a día de la fecha se haya producido problema alguno en el proceso de pedido, mercancía recibida o proceso de facturación.

Por todo esto, se aceptan las justificaciones de Lyreco, y se le propone como adjudicatario de los lotes I y II."

Vista la documentación aportada por D. ANTONIO PALENCIA GARCÍA, en nombre y representación de LYRECO ESPAÑA, S.A., con fecha 28 de Septiembre de 2021, relativa a certificado de inscripción en el ROLECE donde se consigna que la mercantil está debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de Junio de 1990 otorgando al Sr. Palencia García poderes para contratar así como certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social -ambos de fecha 7 de Septiembre de 2021- además de declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar; alta en el IAE, recibo de pago del impuesto no procediendo la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica ni tampoco la constitución de garantía definitiva a la vista de la naturaleza del procedimiento de adjudicación.

Visto el informe de Intervención de fiscalización del compromiso de gasto de 29 de Septiembre de 2021, y analizada la documentación y comprobado que tanto TRAZO TECNIC S.L. como LYRECO ESPAÑA, S.A., reúnen todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, ratifica y eleva al PLENO propuesta de adjudicación a su favor.

Visto que el órgano competente para la adjudicación de este contrato es, según la cuantía del contrato y la distribución de competencias entre órganos

municipales, corresponde al Pleno de la corporación al tratarse de un contrato plurianual con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, (Disp. Adicional 2ª apartado primero de la LCSP).

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, Dª Mª Emilia Pérez Prieto, Dª Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, Dª Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Dª Verónica Trueba Lois y Dª Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de material de oficina, papelería y embalaje, papel de fotocopidora e impresora y consumibles de informática, LOTE Nº 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y EMBALAJE a favor de LYRECO ESPAÑA, S.A., C.I.F.: A79206223, por un importe de 1391,02 €/ 3 años más IVA (21%) lo que hace un total de 1.683,14 € y compromiso en la mejora de los plazos de entrega y devolución con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante así como el LOTE Nº 2: PAPEL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA a favor de LYRECO ESPAÑA, S.A., C.I.F.: A79206223, por un importe de 2052,36 €/ 3 años más IVA (21%) lo que hace un total de 2.483,36 € y compromiso en la mejora de los plazos de entrega y devolución con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

Adjudicar el lote nº 3: CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA a favor de TRAZO TECNIC S.L., C.I.F.: B39303490, por un importe de 5.523,49 €/ 3 años más IVA (21%) lo que hace un total de 6.683,42 € y compromiso en la mejora de los plazos de entrega y devolución con sujeción a lo estipulado en su oferta técnica que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

SEGUNDO. Disponer un gasto por importe de 10.849,95€/3 años con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/132/920/925-22000 del vigente presupuesto y con sujeción a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en los siguientes ejercicios.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a LYRECO ESPAÑA, S.A., y TRAZO TECNIC S.L. así como a las mercantiles presentadas a cada uno de los lotes que no han resultado adjudicatarias.

CUARTO. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo plenario de adjudicación con la firma de la diligencia oportuna.

QUINTO. Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañada de extracto del expediente.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SARA: "SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, ALCALDE Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO" LOTE II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. EXPTE.: 2021/574. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de Junio de 2021 aprueba expediente de contratación relativo al contrato de servicios sujeto a regulación armonizada: "SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, ALCALDE Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO" a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. El presupuesto base de licitación es 181.585,65 € por tres años de duración (IVA exento) de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 27 de Junio de 2021.

Publicado anuncio de licitación en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, el día 27 de Junio de 2021, a las 15:53 horas, y, transcurrido el plazo de 35 días naturales, a computar desde el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, para la presentación de proposiciones, habiendo finalizado el citado plazo el 30 de Julio de 2021 a las 23:59 horas, se ha presentado un único licitador GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., C.I.F.: A28008712, al lote II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL adjuntando la documentación señalada en la cláusula 2.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto, el DEUC cumplimentado conforme al Anexo II. Hallándose formal y materialmente correcta la documentación presentada, se procede a descifrar el archivo electrónico nº 2 relativo a OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE

VALORACIÓN AUTOMÁTICA adjuntando oferta conforme al Anexo V del PCAP con el siguiente detalle:

Oferta económica plazo inicial de 3 años: 22.047,90 € incluyéndose en la prima ofertada cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes; eliminación de franquicias, y asunción por la aseguradora de las aplicadas por el Consorcio; y aumento de los sublímites por siniestro a primer ejercicio: límite de indemnización 1.550.000 € por siniestro a primer riesgo.

Modelo de póliza individualizada a suscribir por el Ayuntamiento con sus condiciones generales y particulares especificándose los términos de cobertura. En cualquier caso, la referida póliza no podrá incluir previsiones contrarias a los establecido en el PCAP o PPT. Si la póliza introdujera alguna cláusula que contravenga el clausulado de los pliegos que rigen la licitación, se tendría por no puesta.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, propone al PLENO de la Corporación adjudicar el Lote II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL a favor de GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., C.I.F.: A28008712, por importe de 22.047,90 €/3 años incluyéndose en la prima ofertada cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes; eliminación de franquicias, y asunción por la aseguradora de las aplicadas por el Consorcio; y aumento de los sublímites por siniestro a primer ejercicio: límite de indemnización 1.550.000 € por siniestro a primer riesgo con sujeción a lo estipulado en su oferta que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

Visto que con fechas 23 y 26 de Agosto de 2021 dentro del plazo de 10 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 16 de Agosto de 2021, por D. DAVID CANENCIA GONZÁLEZ, en nombre y representación de GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., presenta documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP; certificaciones actualizadas de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y garantía definitiva por importe de 1.102,39 € constituida mediante transferencia bancaria constando carta de pago extrapresupuestaria 320210000384 de la Tesorería Municipal de fecha 26 de Agosto de 2021.

Visto el informe de Intervención de fiscalización del compromiso de gasto de fecha 30 de Agosto de 2021, y analizada la documentación y comprobado que GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., reúne todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y constitución de garantía definitiva por importe de 1.102,39 €, ratifica y eleva al PLENO propuesta de adjudicación a su favor.

Visto que el órgano competente para la adjudicación de este contrato es, según la cuantía del contrato y la distribución de competencias entre órganos municipales, corresponde al Pleno de la corporación al tratarse de un contrato

plurianual con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, (Disp. Adicional 2ª apartado primero de la LCSP).

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández y D. Francisco Javier Fuentes González.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde por ocho votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios sujeto a regulación armonizada correspondiente **“SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, ALCALDE Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”** LOTE II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL a favor de GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., C.I.F.: A28008712, por importe de 22.047,90 €/3 años incluyéndose en la prima ofertada cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes; eliminación de franquicias, y asunción por la aseguradora de las aplicadas por el Consorcio; y aumento de los sublímites por siniestro a primer ejercicio: límite de indemnización 1.550.000 € por siniestro a primer riesgo con sujeción a lo estipulado en su oferta que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas tienen carácter vinculante.

SEGUNDO. Disponer un gasto por importe de 22.047,90 €/3 años incluyéndose en la prima ofertada cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, y de conformidad con lo dispuesto con los artículos 117 LCSP y 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el crédito necesario para cada uno de los ejercicios a los que se extienda el contrato deberá consignarse en los respectivos presupuestos, quedando sometido el expediente a esta condición suspensiva.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con señalamiento de que este acuerdo de adjudicación será potestativamente objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo. En caso

de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. Advertir a GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al **LOTE II.- SEGURO SOBRE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL** no podrá efectuarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y siempre que durante ese plazo no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que llevará aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Transcurrido el plazo anterior, y no habiéndose interpuesto el citado recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la mercantil referida, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se proceda a la formalización del contrato.

QUINTO. Publíquese anuncio de formalización del contrato en un plazo no superior a 15 días, a contar desde su efectiva formalización, en el D.O.U.E. y Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 154.1 de la LCSP.

SEXTO. Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañada de extracto del expediente.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

OCTAVO. Declarar desierta la licitación convocada por ausencia de proposiciones en relación al resto de lotes: Lote I.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL; Lote III.- SEGURO DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, y Lote IV.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, ALCALDE Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

7. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2021-2022. EXPTE.: 2021/1200. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2021, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que se ha tramitado expediente con destino a la aprobación de bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional según propuesta remitida.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de Octubre de 2021, según el cual las bases reguladoras deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria correspondiente sin mediación de la BDNS, de conformidad con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su modificación de la Ley General de Subvenciones, mientras que la convocatoria ulterior previa aprobación por el órgano competente se publicará en su integridad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones remitiendo ésta un extracto de la convocatoria al diario oficial con apertura del plazo para que los interesados presenten solicitud de las citadas ayudas.

Visto que se trata del instrumento normativo regulador de la ulterior convocatoria, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno.

El Sr. Alcalde explica: *“Se trata de una orden de subvenciones para estudiantes de Formación Profesional y de Universidad. Es una ayuda para el transporte con las condiciones que se fijan. Bueno, las habituales para este tipo de ayudas. Un mínimo o un máximo de ingreso, mejor dicho. Y bueno, he de decir que en este caso fue una aportación al presupuesto, y es justo decirlo, del Grupo Popular. Evidentemente es una orden que entiendo que se irá mejorando con el tiempo. Pero bueno, este va a ser el primer año y este curso ya se va a poner en marcha y bueno, una vez que vayan transcurriendo los trámites, los diferentes trámites legales de publicación y demás, pues se hará pública para que lo soliciten todos aquellos que estén interesados.”*

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, *“Nosotros entendemos que para el próximo año, sería bueno extenderlo también a Bachillerato. Porque los universitarios van... a muchos y bachillerato, son unos poquitos más, y sería buena la actuación en este sentido.”*

D. Francisco Javier Fuentes González, Concejal no adscrito, *“A ver yo veo aquí lo de las bases y lo primero que me sorprende, una cosa, son: los presentes tienen por objeto y finalidad regular en régimen de concesiones de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de Formación Profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial. Veo aquí el baremo y veo una unidad familiar de cuatro personas, padre, madre, un hijo y un hermano, aquí sería uno, el bruto mensual mínimo 4.500 euros. Eso yo creo que no son de menores recursos. Luego me sorprende que sea solo para el Servicio Público, aquí vemos que se van en lancha o se van en autobús a estudiar. ¿Los que van en coche no tienen derecho a esa subvención? Y luego para cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos, ¿los que van a estudiar a una universidad privada tampoco tienen derecho? Eso es lo que me choca a mí un poquitín de esta...”*

El Sr. Alcalde: *“Sí, respecto a esto último, simplemente se ha hecho según el informe jurídico. Realmente nuestra propuesta no hacía esa diferencia, no hacía esa diferenciación, pero el informe jurídico del Ayuntamiento pues así lo ha establecido y así ha quedado establecido en la orden reguladora.”*

D. Francisco Javier Fuentes González, Concejal no adscrito, *“De esta forma dejamos a mucha gente fuera, no sé quien lo ha hecho.”*

El Sr. Alcalde: *“Todos los todos los estudiantes que estudian en colegios, por la duda, en colegios concertados, por supuesto que tienen derecho. Digo, por aclarar la duda.”*

D. Francisco Javier Fuentes González, Concejal no adscrito, *“Entonces uno que sea residente en Setién y estudie por la tarde en Heras, no tiene ni autobús, ni lancha para ir a Heras. ¿Ese no está dentro de la subvención?”*

El Sr. Alcalde: *“No, son estudiantes de Formación Profesional y universitarios.”*

El Sr. Fuentes González, *“Sí, en Heras hay Formación Profesional, hay agraria.”*

El Sr. Alcalde: *“Pues sí, si hay formación profesional. Como he comentado esta orden se irá mejorando conforme veamos cómo va funcionando este primer año. Vamos a ver cuánta gente acude a ella y qué cosas se pueden mejorar. Es el primer año que existe una orden de este tipo.”*

El Sr. Fuentes González, *“Entiendo que al ser la primera vez, se habría tenido que abrir el abanico a todo el mundo. Cuando se vea este año, que igual son muchos, pues se va reduciendo más. No que habéis empezado por muy poco y limitando mucho, creo yo.”*

El Sr. Alcalde: *“Sí, precisamente creo que es al revés, pero vamos, ya te digo que en este caso hemos atendido al informe jurídico respecto a la una para una propuesta inicial que venía acogida de otras órdenes similares en otros lugares, pero lo que se ha hecho es trasladar el informe jurídico que está ahí en el expediente a la orden y el informe jurídico no lo he hecho yo.”*

El Sr. Fuentes González, *“¿Quién lo ha hecho, la Secretaria?”* El Sr. Alcalde: *“Quién hace los informes jurídicos en el Ayuntamiento, efectivamente.”*

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: *“Vamos a ver, está claro que esta orden de subvenciones es muy loable, muy buena y necesaria. Pero, como ha dicho el interviniente anterior a mí, se queda cojo ya de salida porque no solamente es, me imagino que no solamente son los estudiantes, para los que se dirige la subvención específicamente universitarios y de formación profesional, hay muchos más estudiantes de todo tipo entonces no es justo que con dinero público de un municipio se subvencionen a unos sí y a otros no.”*

Prosigue: *“Entonces, yo hago una propuesta que creo que es muy loable, es que se devuelva este tema a la comisión informativa correspondiente, que los grupos y los responsables del Gobierno municipal en materia de educación rehagan otra vez esta propuesta, incluyendo a todos los estudiantes del tipo de estudios que cursen porque lo mismo es un alumno de bachiller, de párvulos, universidad, de agraria, de lo que sea. Si para decirlo de alguna manera, como si hay que subvencionar también a los estudiantes de cualquier tipo de estudio, como si fueran costureras, por ejemplo. Y tienen que ir a la costura a Solares, pues también habrá que subvencionarlas. Vamos a ser loables porque además estamos gastando dinero público que es de todos. Entonces hay que volver este punto atrás, poner las partidas económicas necesarias porque estamos a tiempo con modificado o con cargo al presupuesto del próximo año, con el dinero suficiente para cubrir*

el máximo espacio de estudiantes de cualquier tipo que tenga este municipio. No podemos hacer distinciones entre unos tipos de estudios y otro tipo de estudios para subvencionar el transporte y Los desplazamientos de dichos estudiantes.

Y después, por eso digo y repito que se queda cojo. Y solicito noblemente que esto se haga de esta forma, porque es, creo, más inteligente. Y adelantó que nuestro Grupo, si no se recoge esta situación de esta forma, nuestro grupo incluso no va a votar el punto por considerarlo desajustado a derecho moral con todos Los ciudadanos estudiantes de cualquier tipo de estudios.

Y después, al hilo de Lo que he escuchado aquí, me gustaría saber si decimos que nos sujetamos al informe jurídico, qué dice el informe jurídico, pero también recuerdo, independientemente del informe jurídico, siempre se dice salvo error u omisión y en otro caso distinto, nosotros con nuestra potestad podemos resolver. Lo mismo que resolvemos y hacemos levantamientos de reparo de gasto económico y todo el mundo sabe a qué me refiero, podemos solucionar esto por encima de cualquier informe jurídico. Lo diga quien lo diga, porque estamos hablando de Los ciudadanos de este municipio y del dinero de este municipio. Muchas gracias.”

El Sr. Alcalde: “Bueno, pues nosotros, o mi criterio, es que se vote este punto tal y como Lo traemos. Viene de un expediente tal cual está marcado por La normativa de procedimiento administrativo municipal, con Los informes correspondientes, La información en comisiones y como he comentado bastante dificultoso extraer o conseguir por Los inconvenientes legales que a veces tienen este tipo de órdenes de subvenciones como para retrasar más La posibilidad de que incluso durante el curso 2021/2022 no fuera aplicable. Y, evidentemente, de cara al curso, al próximo curso, se pueden ver o tratar de mejorar todas Las cosas que entendamos que están o que son manifiestamente mejorables.”

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: “Totalmente en desacuerdo, La postura es totalmente hermética. Yo creo que ni Lo ha analizado usted ni Lo ha pensado, Lo que está diciendo porque esto se puede solucionar antes del próximo Pleno Ordinario y usted Lo está queriendo solucionar esta papeleta que ha creado dentro de un año cuando termina así el siguiente curso. Esto para aplicación para este curso se puede hacer perfectamente en un mes si se quiere, se puede hacer perfectamente en un mes. Y coincidiendo con Los presupuestos del año 22 se puede hacer perfectamente, no hay excusas para no conseguir que todos Los estudiantes del tipo que sean tengan Los mismos derechos en cuanto a este tipo de subvenciones.”

Finalizado el debate, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Moisés Bedia Güemes, D^a Elisa Alonsotegui Fernández.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.
- Votos en contra: 1 del Sr. Concejal: y D. Francisco Javier Fuentes González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde, el Sr. Alcalde declara por siete, votos a favor, cuatro abstenciones, y un voto en contra siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL con el siguiente tenor:

“PRIMERA. Objeto, finalidad y crédito presupuestario.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público. El crédito presupuestario para 2021 al que se imputa la subvención es 320/480, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 20.000 euros.

SEGUNDA. Regulación de Bases.

La convocatoria se registrará, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios:

- Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) y con la Seguridad Social.
- Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero del año del curso académico solicitado en término municipal de Marina de Cudeyo y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA. Régimen de concesión y crédito presupuestario.

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación,

instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante acuerdo del Pleno por la que se aprueban las presentes bases.

2. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la fecha que se establezca en la convocatoria, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

-Declaración de la renta (completa) ejercicio 2020, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

-Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.

-Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2020.

-Copia compulsada del Libro de Familia.

-Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad, así como resto de miembros en edad de cotizar.

-Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Modelo Anexo. Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor).

-En el caso de los universitarios, deberá aportarse una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2021/2022).

-Para el resto de los casos, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado expedido por el centro escolar correspondiente).

-Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno o la alumna.

-Declaración de no percibir ingresos, la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otros organismo o institución pública o privada para la misma

finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.

-Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3. La instrucción corresponderá al concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4. Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de la intervención municipal y servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6. La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución

expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7. Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

SEXTA. Criterios de otorgamiento:

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad.

Serán criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

-Huérfanos absolutos.

-Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

-Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.

-Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

-Familias numerosas.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Miembros unidad familiar	Bruto mensual (€) (Salario Mínimo Interprofesional=1.125,83 mensuales en 12 pagas)
2	2 SMI = 2.251,66
3	3 SMI = 3.377,50
4	4 SMI = 4.503,33
5	5 SMI = 5.629,16
6	6 SMI = 6.755,00
7	7 SMI = 7.880,83

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos. Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumarán 3.700 euros y si son familia numerosa, 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

SÉPTIMA. Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

–Ciento ochenta (180) euros para cada uno de los solicitantes.

Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a cuatrocientos cincuenta (450) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

OCTAVA. Justificación.

1. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2022 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

–La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la

subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada. No obstante, los beneficiarios deberán guardar, al menos, durante un año los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público, de forma que la intervención de fondos puede requerirles la justificación del gasto.

–Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuesto, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2. La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3. La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

NOVENA. Pago.

1. El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA. Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.”

SEGUNDO. Una vez publicadas las bases, aprobar la correspondiente convocatoria y gasto por la Alcaldía por importe de 20.000 € a efectuar con cargo a la partida 320/480 del presupuesto para 2021.

8. SEÑALAR FESTIVIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 150 de fecha 5 de agosto de 2021, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, publica la Orden EPS/32/2021 de 29 de julio de 2022, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2022 en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá que sumar los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.022, las siguientes:

- Día 16 de mayo de 2.022: Festividad de San Isidro Labrador (domingo, 15 de mayo).
- Día 27 de julio de 2.022: Festividad de San Pantaleón.

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. PROPOSICIONES.

No hubo.

10. MOCIONES.

No hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: *“Yo iba por proposiciones. ¿Tenéis mucha prisa? Si queréis lo dejamos ya, recojo y lo dejamos.”*

El Sr. Alcalde: *“No, si estás en el apartado de ruegos y preguntas, posiciones. Las proposiciones técnicamente son iniciativas del equipo de Gobierno, por eso por eso lo decía. Pero se puede hacer en el apartado de ruegos y preguntas, las propuestas que se quieran hacer.”*

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: *« He recibido, como Presidente de La Junta Vecinal de Rubayo, un escrito de un vecino, Blas Antonio García Pérez, lo cual he registrado en el Ayuntamiento el día 22. Y leo textualmente en representación de La Junta Vecinal de Rubayo, expongo lo siguiente: “habiendo recibido escrito que se adjunta con registro entrante del ayuntamiento con número dos mil etcétera... de un vecino del pueblo de Rubayo ruego se pase copia a los grupos municipales para conocimiento de los hechos y una vez estudiados sírvanse hacer tomar las medidas oportunas para el restablecimiento del buen funcionamiento de los servicios públicos a los cuales se refiere el vecino en dicho escrito. No sé si a todos los grupos les ha pasado el Ayuntamiento la copia del vecino y lo han visto. Solamente lo digo para que*

Lo tengan en cuenta y lo resuelvan cuanto antes. Y si necesitan algo de la Junta Vecinal o de mi grupo municipal para solucionar el problema estamos a su entera disposición” >>.

Prosigue: <<He sido visitado por un propietario de una finca en Rubayo. El señor se llama Pedro Cagigas. No vive ahora aquí en Rubayo. Se ha acometido por parte del Ayuntamiento una obra de asfaltado de carreteras en la zona del puente de las Callejas y la finca se ha quedado al recrecerse la carretera: la finca se ha quedado, como dicen en el argot futbolístico “injugable”, para entrar y salir con vehículos, etcétera. Cuando tengan un rato que lo visiten y lo estudien. Yo ya he pedido como responsable de la Junta Vecinal una valoración de las necesidades para hacerle la entrada, mejorar la entrada que no se ha tenido en cuenta en dichas obras. Repito, está en el catastro municipal, es el prao que pega al puente de las Callejas, el actual, no el que se está haciendo nuevo, y el propietario se llama Pedro Cagigas.>>

Continúa: “Y otro ruego, es el siguiente: En una zona del parque El Tolle, se conoce que no lo ve nadie y cuando van por ahí a segar ni nada. Hay una tapa del desagüe que se está reventando ya hace bastante tiempo. He tenido quejas de los vecinos y de los propietarios de viviendas en Rubayo de la zona de Castanedo, etcétera, y entonces ruego que se estudie y se haga esa reparación. Se estudie la situación de toda la zona del saneamiento ese, así como las zonas de todo el resto de pueblos donde falta el saneamiento para que se haga un estudio, un proyecto y una ejecución de todo aquello que se encuentren que falta en Rubayo y en todo el municipio, por supuesto.”

Prosigue: “Sí, y por otro lado. Esto no es ni un ruego, ni una pregunta, es un hecho real: El otro día hemos asistido a una visita institucional a la Plaza La Portilla, en Pedreña, y el Grupo Regionalista se ha quejado de que no ha sido comunicado por nadie desde el Ayuntamiento. Hemos estado allí presentes, Carlos Calzada y yo, porque hemos sido avisados por el gabinete de la consejera, que nos han financiado una obra que habíamos solicitado a la anterior legislatura y por eso hemos estado ahí presentes. Pero, no hay ningún problema, pueden seguir haciendo actos de este tipo y no contar con nosotros, se lo seguimos agradeciendo.”

El Sr. Alcalde: “En concreto, le mandé un correo a Carlos Calzada, como suelo hacer habitualmente.”

El Sr. Calzada Aspiunza, concejal del grupo municipal regionalista: “No sé, dime. Pedro a qué correo lo has mandado.” El Sr. Alcalde: “Pues luego te lo enseño en el ordenador.”

El Sr. Calzada Aspiunza: “Mira, por favor, a qué dirección porque al mío personal, que con Pedro a mí me lo manda personalmente, a mí no me ha llegado nada.” La Sra. Pérez Prieto, concejal del grupo municipal socialista, “Pues se envió tanto a Moisés, como a ti.”

El Sr. Calzada Aspiunza: “Yo te digo que a mí, a mi correo personal, que la última vez que me mandó Pedro algo era de COVID.” La Sra. Pérez Prieto: “Se envió el lunes a las once o así de la mañana.”

El Sr. Calzada Aspiunza: *“Mirad, por favor, a qué correo Lo habéis enviado.”*
La Sra. Pérez Prieto: *“Como hacemos siempre cuando viene algún consejero, no es nada que no hagamos habitualmente.”*

El Sr. Calzada Aspiunza: *“A mí, desde luego, no me ha llegado. Entonces mirad, por favor, a qué correo Lo habéis enviado porque...”* La Sra. Pérez Prieto: *“Pues entonces ha podido ser un problema del correo, no de que el equipo de Gobierno no haya hecho el envío como al resto.”*

D. Francisco Javier Fuentes González, Concejal no adscrito: *“Emi, ¿a mí me Lo has enviado?”* La Sra. Pérez Prieto: *“No.”*

El Sr. Fuentes González: *“Vale, por saber.”* La Sra. Pérez Prieto: *“A Los Grupos Municipales se envía.”*

El Sr. Alcalde: *“Los he enviado yo, he sido yo personalmente en este caso.”*
La Sra. Pérez Prieto: *“Bueno Lo he visto, estaba presente.”*

El Sr. Calzada Aspiunza: *“Porque igual si hay un error, para que sepáis.”*
La Sra. Pérez Prieto: *“Pero para dejar encima de La mesa que no hay ningún problema, se ha hecho y siempre se ha enviado.”*

El Sr. Alcalde: *“Sobre La marcha te envío el pantallazo, Carlos.”* El Sr. Calzada Aspiunza: *“Ya, ya, pero mira por favor a ver... ¿Lo puedes decir de palabra?”*

A la lectura del correo por el Alcalde, El Sr. Calzada Aspiunza: *“Ese no es mi correo, Pedro. Ese es el correo de cuando estaba aquí de concejal de Obras y tú el último correo que me has enviado a mí... Te Lo digo para La próxima, que además Lo tienes.”*

El Sr. Alcalde: *“Sí, sí, he marcado Carlos y he mandado el correo, pero bueno...”* La Sra. Pérez Prieto: *“Hablando se entiende La gente, Carlos.”*

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista: *“Bien, y por último, nos gustaría que... ¿Usted sabe por qué hay tanto público aquí? Normalmente quitando a uno o dos no vienen tantos.”*

El Sr. Alcalde: *“Sí, normalmente viene muy poca gente al Pleno, eso es verdad.”*

El Sr. Ballesteros Lavín: *«¿Sabes por qué hay tanto público aquí? El Sr. Alcalde: “Lo puedo intuir.” >>.*

El Sr. Ballesteros Lavín: *«A mí me ha pasado una copia del club deportivo básico del “catamarán”. Yo no entiendo nada de eso, espero que Lo sepa atender y que Les den Las explicaciones oportunas para el buen funcionamiento de este Club Deportivo básico que es casi más antiguo que nosotros aquí, estoy convencido que todos Los que formamos parte de La Corporación. Estos señores estaban mucho antes que nosotros. Muchas gracias.>>*

El Sr. Alcalde: *“Si quieren Les explicó Lo que me imagino que ya conocen porque han estado aquí algunos de Los componentes de La directiva del club, en una ocasión hablando conmigo, y en otra ocasión con un compañero concejal, si no me equivoco con Matías, creo, que estuvo con el Presidente del coto. Y, sencillamente, su queja venía dada por una petición que se hizo desde este*

Ayuntamiento ante una situación de la que tuvimos conocimiento por parte de Demarcación de Costas en el sentido de que el uso cinegético no estaba autorizado en las zonas de dominio público marítimo terrestre. Se hizo esa remisión a La Consejería, que es la competente, y La Consejería ha resuelto en ese sentido para que con informe de La Demarcación de Costas y de La propia Dirección General del Medio Natural excluir del coto la actividad cinegética por ser compatible con los usos de la concesión en terrenos de dominio público marítimo terrestre. Esa es la explicación.”

Toma la palabra una persona del público, miembro del citado Club de Caza: <<Si no es compatible ahora, tampoco era compatible hace diez años, ni hace veinte, ni hace treinta. Lo que yo no quisiera es que hubiera por detrás tercera persona. Porque ahí hay “un señor con un águila”, que a este señor le he enseñado yo los sitios. Un tal Carlos, creo que usted tiene amistad, no sé si usted le está subvencionando algo. Creo que también está SEO BIRD LIFE detrás, quién ha llamado porque ha estado allí mirando los terrenos. Esto ha sido usted, señor. La carta que circula por ahí dada por el Gobierno de Cantabria... Usted lo que pide es que salgan esos terrenos del coto porque no es compatible con el pasear de la gente. Por allí no pasea nadie, llegan al mismo Rubayo, ahí no podemos cazar, tenemos que guardar una distancia a la mar.

Si usted ve y se pasa por allí las tablillas están del muro para adentro, con lo cual en la mar nosotros no podemos cazar. El águila pescadora en la marisma no come, ni cría. Cría en la mar. Y en la mar igual está un día y está otro día en El Puntal, otro día está en Astillero, otro día está en Santoña... Y es un águila que antes de descubrirla el señor Carlos Sainz, ya estaba aquí y los cazadores la respetamos porque tenemos nuestras normas, nuestras leyes... Mandadas por el Consejo Regional.

No sé por qué ahora vienen a quitarnos un terreno que disfrutamos y sobre todo somos gente mayor y llevamos cazando desde que éramos críos. Nunca ha habido ningún problema y ahora resulta que usted... negando al abogado de la Federación, al Presidente de la Federación Cantabra... >>.

El Sr. Alcalde: “Si les he entregado yo la carta, al Presidente”. Miembro del Club de Caza: “Ahí está el Secretario, ahí hay gente de la Junta.” Otro miembro del Club de caza: “Sí, a posteriori. Usted ha hablado primero con el Presidente y le ha negado los hechos.”

El Sr. Alcalde: “No, no. Yo lo que le he dicho es que no tenía ningún interés, ni para bien ni para mal, en quitar, en que esa situación o en que la posibilidad de cazar o no cazar, no tenía ningún interés en ello, simplemente. Pero sí tenía interés en que se cumpliera con la normativa vigente y ya está. Y la resolución, como ven, la adopta la Consejería y la adopta además en función de informe. Si quieren ustedes ponerme como denunciante... Pero es que existía una situación previa irregular, nos guste o no, la norma es clara en ese sentido. Y esa norma no la he hecho yo.”

Miembro del Club de Caza: “¿Cuánto terreno coge la Ley de Costas en este municipio? Mire, este municipio está rodeado de agua, entonces pida usted todo. ¿Por qué no lo pide? Espero que no haya intereses fundados detrás. Han puesto una pancarta ahí donde está la depuradora de aparcamiento del águila, han hecho una

casa del pueblo del Ayuntamiento, de La Junta Vecinal, La casa del águila... Para reuniones y pagando, de una Junta Vecinal. Y toda esa gente es de aquí, del Ayuntamiento, toda la gente, sí. Una pregunta, Pedro. Si llevamos... Tengo 38 años, lo conozco esto, llevo toda la vida cazando sin ningún problema... Y sin ofender, un tío que viene de fuera, que se ha montado un negocio porque el Ayuntamiento lo tiene puesto, guías, o sea guía un día, once euritos. Eso, explícamelo, tienes que saber algo, si no estás mintiendo.”

El Sr. Alcalde: *“El programa de Ecoturismo del Ayuntamiento es público y se dice lo que se cobra por cada una de las actividades. Pero, lo que os estoy comentando es que independientemente de la solicitud que sale desde el Ayuntamiento, simplemente lo que hace la Consejería es aplicar una norma y esa norma dice lo que dice. Y en ese sentido va la resolución de la Consejería y esa resolución no la he hecho yo. Si no fuera conforme a norma, pues no la hubieran emitido.”*

Miembro del Club de Caza: *“Si lo ha firmado usted, ¿cómo dice que no?”*

El Sr. Alcalde: *“Estoy diciéndoles que la resolución de la Consejería es independiente de lo que yo pueda decir o no. Bueno lo he solicitado, yo, en este momento como lo podía haber solicitado cualquiera porque era una situación...”*

Miembro del Club de Caza: *“Hasta que ha venido alguno que le interesa por el tema del negocio porque nadie lo ha solicitado, hasta que ha venido alguien que se ha buscado un negocio y por eso lo ha solicitado. Ahí no se puede practicar la caza cinegética por costas, tampoco se puede sembrar, tampoco se puede abonar, tampoco se puede cultivar cultivo que no sea... Panojo no se puede sembrar.”*

El Sr. Alcalde: *“Los usos ganaderos y agrarios, que yo sepa, sí se pueden hacer, para eso es la concesión.”* Miembro del Club de Caza: *“Pero para caza no y te has dado cuenta ahora.”* El Sr. Alcalde: *“Claro, me he dado cuenta cuando lo he sabido.”*

Miembro del Club de Caza: *<< Pues somos 140 socios, luego vas por casa pidiendo el voto. Otra cosa, mira, nosotros todos los años tenemos que hacer un PTAC, un Plan Técnico, donde yo ahora no soy Presidente, soy socio, lo he dejado el año pasado, pero sé de qué va el tema. En ese PTAC tenemos que firmar los propietarios de terreno, hacer todo “un rollo” y presentarlo al Gobierno de Cantabria. El Gobierno de Cantabria lo revisa y lo aprueba. Lo aprueba por diez años. ¿El Gobierno de Cantabria no sabía eso? Que lo han aprobado este año, a primeros de año. ¿No lo sabían? >>.*

El Sr. Alcalde: *“No sé lo que sabía el Gobierno de Cantabria.”*

Miembro del Club de Caza: *“Ah, pero usted va, y ya sabe que eso lo pueden quitar, el terreno ese. Y está firmado y sellado por el Gobierno de Cantabria, por la Consejería de Biodiversidad, por diez años porque cada diez años renueva terreno. Otra cosa, aquí solo hay un partido, el PRC, es el único que nos ha dado subvenciones a una Sociedad Deportiva. ¿Cuánto dan ustedes al remo?”*

El Sr. Ballesteros Lavín: *“Perdona que te interrumpa, el PRC no te ha dado subvenciones. Te las ha dado el Ayuntamiento.”* Miembro del Club de Caza: *“Pero gobernando el PRC, el único partido político. Ni el PP, ni el PSOE, ni ningún otro. El único que mandaba la carta, siendo yo Presidente. Le digo otra cosa, si*

eso se queda como está va a ser un nido de jabalíes, de corzos, y de todo. Y algún día, cuando haya una muerte, usted va a ser el responsable. Usted, y espero que eso no pase. Pero ahora mismo ya hay corzos ahí metidos y Los cazadores no Los matan.”

Otro miembro del club de caza: << Pedro, en La curva de Gajano, no sé La cifra exacta pero veintipico accidentes y jabalíes muertos por atropello. Cuando empiecen a salir Los jabalíes por La curva que vengan Los accidentes. Este año pasado, he llamado a La Consejería y a Los guardas y Les he dicho Los problemas que teníamos en Gajano. Digo: “Oye, venid aquí que hay un rebaño de jabalíes terrible porque nosotros no podemos. Pasaban a dormir a La escuela de él porque allí estaban tranquilos.” >>

El Sr. Alcalde: “Yo Le he pedido a La dirección de Medio Natural actuar en ese sentido en alguna ocasión.”

Miembro del club de caza: “Y han venido una noche, con focos y todo, y Los han matado, me parece correcto porque es un peligro. Los cazadores no somos asesinos, nosotros vamos a hacer nuestro deporte, legales, con nuestras licencias, con nuestra documentación y con todo legal. Tenemos nuestro seguro y todo. Aquí ya ha habido tres accidentes con corzos, aquí mismo.”

Otro miembro del club de caza: “¿Puedo decir algo? Rectificar es de sabios. Se lo digo porque lo sé. Podemos ser compatibles, esa gente que va a pasear por ahí a hacer sus rutas y estar con el águila, con Los cazadores. Nosotros, Los cazadores, cazamos cinco meses al año y en invierno. Se puede rectificar, se pueden hacer cosas y a todo el mundo se le puede dar lo que necesite. Esa gente tiene otros seis meses para hacer esas actividades, para pasear o hacer lo que quieran. Nos tenemos que respetar todos y usted, como alcalde, es el que tenía que estar moviendo esto. A ver si se puede de alguna forma rectificar. Que somos un colectivo de 144 personas y esa gente de ese grupo, creo que son cuatro. Pongan en una balanza, por favor, y se lo piensan.”

El Sr. Alcalde: “Sí, lo que pasa es que le repito que no es una resolución, ni que haya adoptado yo, ni que vaya a poder cambiar porque es una resolución de La Consejería de Desarrollo Rural.”

Miembro del club de caza: << Pero La Consejería, si usted no lo pide, no hace nada. Yo he estado hablando con guardas y todos me han dicho: “Ferradas, Ferradas...” Rectifique un poco, mírelo, piénselo. Mire a ver si puede dar “un poco” marcha atrás y póngalo en La balanza y que sea “un poco” factible. Si ellos tienen todo el derecho a disfrutar, veo bien que vayan a pasear, lo veo lógico, que también es su terreno. Pero, que no nos quiten a nosotros, que yo a él no le quito y él a mí sí me quita. Porque si yo quiero bajar a pescar allí, como he bajado a pescar desde que tengo uso de razón, que he bajado con gente de aquí desde que tenía trece años a echar La caña allí al muro, y él me dice que no vaya allí a pescar, que no puedo llevar el coche. Pero, ¿quién se cree ese tío que es? ¿Por qué me va a quitar a mí de entrar ahí? ¿Por qué no voy a poder aparcar ahí y comerme un bocata y echar La caña? ¿Por qué? ¿Por qué él lo diga? ¿Quién le ha dado esa autoridad para hacer eso? Yo no se la he dado. Usted. El señor del águila prohíbe a La gente, ha puesto un cartel en La depuradora: “Reserva. Prohibido entrar” >>.

El Sr. Alcalde: *“No, eso precisamente se hace para que las personas que... Para no molestar a las personas que tienen acceso habitual allí, todo lo contrario. En una hipotética llegada de gente que quisiera, nada más. No prohíbe el paso a la gente que habitualmente pasa, ni mucho menos.”*

Miembro del club de caza: *“Podemos convivir todos. Hay que pensar las cosas, no se puede ser tan drástico y a unos cortarles las alas y a otros darles lo que quieren siempre. Piénselo porque son 144 votos.”*

El Sr. Alcalde: *“La Secretaria ha recogido su petición y su presencia hoy aquí en el Pleno. Es así y sus manifestaciones como miembros del club de caza.”*
Miembro del club de caza: *“Pero que no quede en aguas de borraja, por favor, porque eso de que quede reflejado en el acta... Sé qué pasa con eso, se quedará ahí.”*

El Sr. Alcalde: *“Yo es lo que les puedo decir, que queda reflejado lógicamente. La contestación se la estoy dando, es una resolución de la Consejería de Desarrollo Rural.”*

Miembro del club de caza: *“A todos los vecinos de aquí lo que tenemos que hacer es decirles que no voten al PSOE.”*

El Sr. Alcalde: *¿Más cuestiones, más preguntas?*

Siendo las veinte horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.
